ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, artículo 25 No. 7, 12, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015)

SINCELEJO, FEBRERO DE 2025

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE GOBIERNO
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y ART. 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El sistema penitenciario y carcelario del país se encuentra en una crisis social, económica y de salud pública, teniendo en cuenta las condiciones de hacinamiento y de salud en las que se encuentran las personas privadas de la libertad que permanecen tanto en los centros carcelarios y penitenciarios a nivel nacional, así como en las diferentes estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata URI.

Esta problemática ha generado que diferentes autoridades de orden público, civil y penal; como la Procuraduría y la Fiscalía General de la Nación se hayan visto avocadas a interponer acciones o amparos de tutela ante los jueces del Circuito Judicial de Sincelejo - Sucre, con la finalidad de solicitar la protección de los derechos fundamentales de las personas que tienen asuntos pendientes con la justicia y que se encuentran vinculados en calidad de sindicados, a las diferentes causas penales que se les adelantan en su contra.

Actualmente, se han proferido ciertos fallos de tutela en los cuales se ordena al municipio de Sincelejo y a otras administraciones locales del Departamento de Sucre, adelantar las gestiones encaminadas a garantizar las condiciones mínimas señaladas en el parágrafo 28a de la Ley 65 de 1993 (ventilación, espacio, separación de hombres y mujeres, acceso a baños, luz solar, etc.) para las personas privadas de la libertad que se encuentren en la URI y en las estaciones de Policía.

Respecto a los centros transitorios de detención, en la Sentencia T-151 de 2016, la Corte Constitucional realizó un análisis de los problemas más recurrentes en ellos, en especial, aquellos que se relacionan con la incapacidad de la infraestructura y la falta de adecuación para recibir el número de personas que vienen llegando.

Por su parte, los artículos 17 al 19 del Código Penitenciario y Carcelario, establecen que la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario. Asimismo, asignan competencias en cabeza de los

departamentos y municipios para la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. De igual manera, la honorable Corte Constitucional en la sentencia T-151 de 2018 señaló: "*(...) Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros transitorios de detención, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión (...)*".

El Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo-Sucre y el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo profirieron fallos de tutela que ordenan "*adelantar las gestiones administrativas encaminadas a garantizar condiciones dignas de reclusión de las personas privadas de la libertad que se encuentren en centros transitorios de detención como estaciones de policía, unidades de reacción inmediata, etc., ubicadas en sus respectivas áreas de jurisdicción*".

Sumado a lo anterior, el Auto N° 110 del 26 de marzo de 2020 expedido por la Corte Constitucional resuelve en el numeral tercero: "*ORDENAR a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción estaciones, subestaciones de policía, URI y otros espacios destinados a la detención preventiva (...), garanticen que las personas privadas de la libertad que se encuentran en estos lugares (...) se les suministre la alimentación diaria y permanente con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la USPEC, entidad que tendrá que facilitar la información necesaria a fin de dar cumplimiento a este numeral*".

En virtud de lo anterior, el municipio de Sincelejo a través de la Secretaría de Gobierno, formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE PERMANECEN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"; el cual en una de sus actividades incluye la alimentación a esta población.

Actualmente, el centro de detención preventiva se encuentra activo y en pleno funcionamiento con un total de 80 detenidos en promedio. No obstante, es importante tener en cuenta que el número de PPL que permanecen en el centro de detención, desde la apertura de estas instalaciones, a la fecha, ha sido variable, toda vez que la dinámica delictiva de la ciudad así lo ha exigido; sin dejar de lado que el suministro de alimentación a esta población se hará de manera controlada, de acuerdo a los sindicados recluidos en dicho centro y se irá agotando el monto total de la cuantía contratada.

Los alimentos deberán ser preparados con las normas y/o elementos higiénico-sanitarios que permitan que los alimentos sean aptos para el consumo humano, los cuales serán empacados y servidos de tal forma que se conserve su temperatura e inocuidad y el servicio se prestará para los recluidos en el centro de detención transitorio del municipio de Sincelejo.

Dicha alimentación tiene por objeto cumplir con los requerimientos nutricionales necesarios para una dieta equilibrada, como está definida en la Resolución 3803 de 2016 como: aquella dieta que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo, cumpliendo los siguientes objetivos: a) Aportar una cantidad de macronutrientes que generen la energía (calorías) suficiente para llevar a cabo los procesos metabólicos y de trabajo físico; b) Suministrar suficientes nutrientes con funciones estructurales y reguladoras (proteínas, minerales y vitaminas); c) Ser variada, debido a que no existe ningún alimento que contenga todos los nutrientes esenciales, y d) Que las cantidades de cada uno de los macronutrientes se encuentren en las proporciones establecidas en los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes – AMDR.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario la contratación del suministro de alimentación para personas privadas de la libertad en el centro de detención preventiva y transitoria en el municipio de Sincelejo, servicio que deberá prestarse mediante el sistema de ración, con el objeto de cumplir con las necesidades nutricionales de la PPL, estándares de calidad, normatividad legal vigente y manual de manipulación de alimentos.

Se deja constancia que el presente proceso de contratación se adelantará con el fin de suplir la necesidad existente, mientras se adelante el proceso de selección que satisfaga la necesidad por el resto de la vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a celebrarse tendrá por objeto contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC
Comidas para llevar preparadas profesionalmente	90101801

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que se encuentre legalmente constituida, que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

En orden a la ejecución del objeto contractual, el municipio tiene previsto contratar los ítems que se describen a continuación. En todo caso, la entidad estatal se permite aclarar que, las cantidades estipuladas en adelante están sujetas a variación según la necesidad diaria, debido a la permanencia de las personas privadas de la libertad en los centros de detención preventiva y transitoria, de conformidad con la hora de entrada y salida de las mismas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	Desayuno, (Porción de fruta 125 gr, porción de queso 80 gr, machucado de plátano 250 gr, chocolate 250 ml / porción de fruta 125 gr, huevos revueltos 80 gr, arepas asadas con margarina 250 gr chocolate o café con leche 200 ml).	Unidad	528
2.	Almuerzo - compuesto por sopa de pechuga 240 gr, combinadas de pollo al curri 67 gr, arroz blanco 175 gr, ensalada de habichuela corta y zanahoria 80 gr, tajadas de plátano verde y jugo de corozo 250 ml / sopas de lentejas o frijoles 240 gr carne de res goulash 67 gr Arroz con pimentón 175 gr ensalada de pepino y tomate 80 gr, papas fritas 103 gr, jugo de tomate de árbol 250 ml - incluye transporte.	Unidad	528
3.	Cena, compuesta por carne desmechada 70 gr arroz de ají 172 gr papa al vapor 80 gr, ensalada de lechuga cebolla y zanahoria 97 gr, jugo de maracuyá 250 ml / cerdo encebollado 132 gr, arroz blanco 172 gr yuca cocida 103 gr, ensalada verde 150 gr, jugo de mora en agua 250 ml - incluye transporte.	Unidad	528
4.	Refrigerio AM - PM, bebida con leche o néctar de fruta 250 ml, sándwich de jamón y queso o de pollo 200 gr / empanadas de pollo - carne 200 gr bebida con leche o néctar de fruta 250 ml - incluye transporte	Unidad	4400
5.	Botellón de Agua de 20 litros - incluye transporte.	Unidad	800

NOTA: Se suministrarán y pagarán los alimentos entregados de acuerdo a la cantidad de personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en el centro de detención preventiva y transitoria del municipio de Sincelejo, sin superar las cantidades detalladas en el cuadro anteriormente presentado y el plazo de ejecución del contrato.

3.1. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS:

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Sincelejo, sucursal en el municipio o que tengan vigente un convenio con un establecimiento abierto en la ciudad de Sincelejo, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso.

El establecimiento de comercio que provea dichos alimentos y bebidas deberá contar con el Certificado Sanitario Favorable emitido por la Secretaría de Salud correspondiente, el cual debe estar vigente como mínimo a la fecha del cierre del proceso de contratación y por la duración del contrato.

El contratista deberá garantizar el suministro de la alimentación para la población privada de la libertad (PPL) que permanece en los centros de detención preventiva y transitoria, la cual está conformada por cinco (5) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio AM - PM. Con el fin de establecer orden y propender por la seguridad de todas las personas la interior de los centros de detención preventiva y transitoria, se deberán realizar las entregas de los alimentos en los siguientes horarios:

ÍTEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA O SUMINISTRO
1	Desayuno	6 - 8 am
2	Refrigerio AM	8 - 11 am
3	Almuerzo	11 am – 1 pm
4	Cena	3 – 5 pm
5	Refrigerio PM	3 – 5 pm
6	Hidratación	6 - 8 am

Se deja constancia que, en cuanto a la entrega de la hidratación a las personas privadas de la libertad, el horario establecido en precedencia se refiere única y exclusivamente al horario de entrega del suministro por parte del contratista al centro de detención preventiva y transitoria, para disponibilidad y acceso por parte de las personas privadas de la libertad que permanecen en dicho centro.

Se establecen minutas nutricionales diferenciadas como parámetro por sexo (Anexo 1) las cuales proporcionan el tamaño de cada grupo alimenticio que compone la porción de cada uno de los alimentos que se proporciona. Cada tiempo de alimentación estará compuesto con los ingredientes contemplados y deberán contar con las medidas higiénico-sanitarias desde el recibo de los ingredientes hasta la entrega de los alimentos preparados, con el objetivo de reducir los factores de riesgos asociados a enfermedades producidas por la ingesta de estos.

El proveedor deberá entregar los alimentos servidos en recipientes que garanticen la inocuidad e higiene propias de un alimento apto para consumo humano, seguridad física de las personas privadas de la libertad, las raciones establecidas de los alimentos estipulados en cada una de las minutas, sin superar las cantidades contratadas por la entidad. Así mismo deberá garantizar el suministro constante de la hidratación requerida, de conformidad con las cantidades contratadas por la entidad.

4. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo indicado por la norma en referencia, la cual determina que, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y en obedecimiento a lo dispuesto en la norma referida, la entidad considera pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento

(10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

El mandato señalado anteriormente, será incluido como obligación contractual con cargo al contratista, so pena de ser sancionado pecuniariamente.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de la obligación señalada anteriormente.

El cumplimiento de la obligación se acreditará en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, el contratista deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona en condición especial, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

5. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, en razón del suministro requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso:

a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b. Recolectar, limpiar y desinfectar el menaje, posterior al consumo de la alimentación.
c. Realizar el suministro contratado conforme a las especificaciones técnicas señalas en los documentos del proceso.

d. Garantizar durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%), que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art 3 del Decreto 1860 de 2021.
e. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste y actas parciales de ejecución al supervisor del contrato.
f. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
g. Realizar el pago de los tributos locales.
h. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
i. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, en los formatos establecidos por la entidad, las cuales deben ser mínimo del 30% del valor total de los recursos destinados a la compra local de alimentos a los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020.
j. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.
k. Garantizar el pago contra entrega a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, en tanto este ingreso constituye su principal fuente de sustento, independiente del trámite de pago al Contratista por parte de la Entidad Territorial.
l. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
m. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
n. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
o. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para suministrar alimentos preparados.
p. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.
q. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
f. Informar a la Secretaria Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos lo relacionado con el cumplimiento de la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, establecida en el literal a) del artículo 7 de la Ley 2046 del2020.
g. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. TIPO DE CONTRATO: Suministro.

8. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS.

El municipio de Sincelejo en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, Decreto No. 248 de 9 de marzo de 2021 y lo establecido en la Ordenanza No. 021 de 28 julio de 2021, entiende que, la compra local facilita la adquisición de alimentos bienes y servicios necesarios para el suministro de alimentación para la población privada de la libertad que permanece en el

centro de detención preventiva y transitoria del municipio de Sincelejo, la cual debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el Municipio o Departamento, de acuerdo a la normatividad nacional.

Por lo anterior, en pro de continuar contribuyendo al fortalecimiento de las economías locales del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, desde el municipio de Sincelejo se establecen las siguientes indicaciones para su cumplimiento, en desarrollo de los lineamientos de pertinencia territorial y cultural, entre los que se encuentran la disponibilidad de alimentos y aprovechamiento del potencial endógeno en el municipio de Sincelejo, contribuyendo al rescate de la cultura gastronómica territorial. Es por ello que, la inclusión de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria fortalece las compras locales y el desarrollo con enfoque territorial, dentro de la consolidación de circuitos cortos de comercialización para el suministro alimentación para la población privada de la libertad que permanece en el centro de detención preventiva y transitoria del municipio de Sincelejo, en el marco de la autonomía de la entidad territorial, caodyuvando en la potenciación del encadenamiento de valor.

8.1. ZONA GEOGRÁFICA.

Corresponde a la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas, ubicados dentro de la zona geográfica correspondiente para la compra local de alimentos, que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad y que se encuentren en el registro de productores individuales u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría de Desarrollo Económico y de Medio Ambiente del Departamento de Sucre.

La cobertura geográfica se concreta especialmente en la zona corregimental, la cual cuenta con la conectividad vial necesaria para que se den circuitos cortos de comercialización, teniendo en cuenta que, el uso de suelo de la zona rural del municipio es de vocación agrícola.

El municipio de Sincelejo cuenta con una extensión de 28.504 hectáreas de las cuales 2.335 hectáreas son urbanas y 26.169 hectáreas son rurales. El área rural cuenta con 21 corregimientos: La Arena, San Rafael, Laguna Flor, Las Huertas, San Antonio, Buenavistica, Buenavista, Cerrito el Naranjo, Babilonia, San Jacinto, Chochó, Sabanas del Potrero, La Gallera, Castañeda, Las Palmas, La Peñata, Las Majaguas, Cerrito la Palma, Cruz del Beque y La Chivera.

8.2. DETALLE DE ALIMENTOS.

En este contexto el suelo rural del municipio de Sincelejo está constituido por los terrenos destinados a usos agrícolas, forestales y actividades análogas, no aptos para el uso urbano. En relación con las características de los productos demandados localmente, tenemos los siguientes alimentos:

ITEM	INGREDIENTES	CANT. GRAMOS	CANT (g) TOTAL	UNIDAD	COSTO DE GRAMAJE	TOTAL	ZONA GEOGRAFIA /VEREDAL	ZONA GEOGRAFIA /URBANA
1	Papaya	60	62400.00	GR	$1.13	$ 70.512	Chochó (Sincelejo). Las Palmas (Sincelejo). Cruz Del Beque (Sincelejo) y Pumpuma (Caimito).	San Luis de Sincé-Toluviejo-San Antonio de Palmito-San Benito Abad-Galeras-Corozal
2	Guayaba común	125	130000.00	GR	$3.47	$ 451.100	Las Palmas (Sincelejo)	Sincelejo- Sucre
3	Mandarina común	125	130000.00	GR	$2.93	$ 380.900	Pumpuma (Caimito), Vereda Belén (San Marcos) y Buenavista (San Marcos)	-
4	Maracuyá	125	130000.00	GR	$3.35	$ 435.500	Pumpuma (Caimito). Las Pavistas (Caimito). Buenavista (San Marcos). San Antonio (Sincelejo).	San marcos
5	Naranja	125	130000.00	GR	$1.70	$ 221.000	Las Palmas (Sincelejo), Vereda Siete Palmas (Caimito). Pumpuma (Caimito) y Buenavistica (Sincelejo)	-
6	Patilla	125	130000.00	GR	$1.75	$ 227.500	La Ponderosa (Majagual). Vereda La Molina (San Benito de Abad). Corregimiento El Limón (San Marcos). Las	San Marcos- San Pedro

							Palmitas (Majagual), Pumpuma (Caimito)	
7	Plátano hartón verde	250	260000.00	GR	$1.51	$ 392.600	Las pavas(San Onofre)- SAN JORGE- LA PEÑATA(Sincelejo)- EL LIMÓN(San Marcos)-Los borrachos (San Pedro)-SAN MATIAS(San Benito Abad)	San Marcos-Toluviejo-Sincelejo
8	Huevo rojo tipo A	1	1040.00	UNIDAD	$418.00	$ 434.720	Los Perez (Sucre),MATA DE CAÑA(Sampués),laguna flor (Sincelejo),los altos(TOLUVIEJO)- el coley(Los Palmitos)	
9	Pepino cohombro	40	41600.00	GR	$0,73	$ 30.410	Palmas de Vino (Los Palmitos), San Jacinto (Sincelejo) y Las Palmas (Sincelejo).	Majagual-San Marcos
10	Plátano hartón verde	60	62400.00	GR	$1.51	$ 94.224	Las pavas(San Onofre)- SAN JORGE- LA PEÑATA(Sincelejo)- EL LIMÓN(San Marcos)-Los borrachos (San Pedro)-SAN MATIAS(San Benito Abad)	Toluviejo
11	Yuca criolla	60	62400.00	GR	$0.75	$ 46.800	PUMPUMA(CAIMITO)-LAS PALMAS,Bremen ,Vereda Buenavista vía las palmas(Sincelejo)-Pajonalito ,Las pavas (San Onofre)-Vereda el Reparo,VEREDA EL LIMÓN(San Marcos)-callejón(EL ROBLE) -Palmas de vino (Los Palmitos)-VARSOVIA, CARACOL(TOLUVIEJO)-peñalitos(sucre)-Cambimba (Morroa)-Los borrachos (San Pedro)-Corregimiento San Antonio(Sincelejo)-VEREDA BUENOS AIRES--CORREGIMIENTO SAN JACINTO (Sincelejo)-Vereda Desbarrancado(CHALAN)-El Mamón(COROZAL)-Flor del monte (Ovejas)	San Marcos,San Pedro,Sincelejo,Sampues
12	Arroz	100	104000.00	GR	$3,59	$ 373.360	Sector La Ponderosa(Majagual)-Vereda chivato(La Unión)-Las pavas(San Onofre)-Buenavista, el Reparo(San Marcos)-LAS PARCELAS(San Marcos)-Pasifueres ,Sispataca , San Isidro, el Bujio (San Benito Abad)- Nueva Esperanza(Guaranda)-PUMPUMA ,LAS PAVITAS(CAIMITO) - Nueva Esperanza(GUARANDA)	Guaranda
13	Carne de cerdo, lomo sin hueso	200	208000.00	GR	$18,70	$ 3.889.600	Vereda Las Piedras (San Luis de Sincé)-Los altos(TOLUVIEJO)	San Luis de Sincé-Toluviejo
14	Carne de Res	200	208000.00	GR	$25.00	$ 5.200.000	--	San Marcos- Sincelejo
15	Pechuga de pollo	200	208000,00	GR	$14,12	$ 2.936.960	Sierra Flor	Sincelejo
16	Frijol Zaragoza	240	249600,00	GR	$7.06	$ 1.762.176	PUMPUMA(CAIMITO), Las Pavitas (CAIMITO), Buenavista (San Marcos), San Isidro (San Benito de Abad), San Luis de Sincé (Sincé), Pajonalito (San Onofre), San Jaciento (Sincelejo), La Palmas (Sincelejo), San Pedro vereda (San Pearo).	Toluviejo
TOTAL COMPRAS LOCALES						**$ 16.947.362**		
30% COMPRAS LOCALES					**30%**	**$ 5.084.208**		

El operador deberá entregar los alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, y estará en la obligación de adquirirlos a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones del Municipio de Sincelejo; teniendo presente que, el total de productos no industrializados o el presupuesto destinado a compra local del alimentos, asciende a la suma aproximada de $ 16.947.362, es decir que, deberá adquirir localmente alimentos a nuestros pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones del Municipio de Sincelejo, en un porcentaje mínimo del 30%, equivalente aproximadamente a la suma de $ 5.084.208.

El Contratista deberá tener la capacidad financiera y administrativa suficiente para pagar contra entrega a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, en tanto este ingreso constituye su principal fuente de sustento; independientemente del trámite de pago del Operador ante la Entidad Territorial, exceptuando aquellos operadores representantes de autoridades de resguardos y/o comunidades indígenas, asociaciones, organizaciones indígenas y asociaciones de padres de familia.

Así mismo, el contratista deberá hacer adecuado uso del registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria suministrado por la Entidad Territorial, así como ser parte de las estrategias territoriales que propendan por el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización e inclusión de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en su operación.

Una vez adjudicado el contrato, dentro de la etapa de alistamiento, el Municipio de Sincelejo entregará el listado de los pequeños productores registrados ante la Secretaría de Desarrollo Económico y de Medio Ambiente del Departamento de Sucre o quien hagas sus veces, como productores individuales y/u organizaciones de productos consolidados.

El operador deberá tener en cuenta para la adquisición de alimentos, lo dispuesto por la Circular Externa del INVIMA No. DAB 4000-0082-2022 de marzo de 2022, respecto de los criterios técnicos y normativos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamientos, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas social.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II).

Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.
2. La expedición del registro presupuestal.
3. La celebración del contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Locales y sus organizaciones (Artículo 2.20.2.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 248 de 2021).

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los fines pertinentes, el servicio se llevará a cabo en el Municipio de Sincelejo.

11. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO.

El Municipio de Sincelejo ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Gobierno, consultando y solicitando cotizaciones de los bienes que se requieren a establecimientos comerciales del mercado. Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final que determina el costo estimado de la contratación, el cual se estima en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 92.525.200)**, que se cancelará de acuerdo con la cantidad de personas privadas de la libertad en el centro de detención preventiva y transitoria a las que se les suministre la alimentación. Este valor cubre integralmente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

12. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará mediante actas parciales y/o final, de conformidad con la facturación presentada por el contratista equivalente al número de raciones real y efectivamente suministradas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades en medio físico y magnético, que incluya evidencias fotográficas de las entregas, constancias de pago de seguridad social, planillas de recibido de la alimentación, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, entre otros documentos requeridos para tal fin.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación

que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos. El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor de la presente contratación, el municipio cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el CDP No. 10243 del 11/02/2025, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio para la vigencia 2025. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 2007, numeral subrogado por el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el articulo 30 de la Ley 2060 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

16. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se [illegible]	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Improbable - 2	Mayor - 4	6	Reducir probabilidad	Alcaldía de Sincelejo	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Raro - 1	Mayor	4	5	No	Comité evaluador			Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el término de duración del proceso
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Improbable - 2	Menor - 2	4	Reducir probabilidad	Alcaldía de Sincelejo	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Raro - 1	Menor	2	3	No	Comité evaluador			Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaci	Durante el plazo para evaluar

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
																					ones del caso	
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se firme	Demora en la ejecución del contrato	Raro - 1	Catastrófico - 5	6	Reducir probabilidad	Adjudicatario	Garantía de seriedad de la oferta	Raro - 1	Moderado	3	4	No	Analista de Servicios Administrativos			Comunicación y seguimiento al contratista una vez se realice la adjudicación	Entre la adjudicación y la suscripción del contrato
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantía exigidas o se presenten de manera tardía	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento	Raro - 1	Catastrófico - 5	6	Reducir probabilidad	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta - seguimiento al contratista a través del supervisor	Raro - 1	Mayor	4	5	No	Supervisor del contrato			Requerimientos al contratista con el fin que aporte la garantía	Entre la suscripción del contrato y la entrega efectiva de las garantías

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												designado										
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	Posible - 3	Mayor - 4	7	Reducir probabilidad	Alcaldía de Sincelejo	Reglas claras en el pliego de condiciones - Selección de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones	Improbable - 2	Moderado	3	5	No	Comité evaluador			Selección objetiva de las ofertas (pliego de condiciones) - imparcialidad en las evaluaciones	Durante el término de duración del proceso

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato	No cumplir con el objeto del contrato	Improbable - 2	Catastrófico - 5	7	Reducir probabilidad	Contratista	Establecer indicadores financieros que permitan mitigar el riesgo - Exigir garantía de cumplimiento y calidad del servicio	Improbable - 2	Mayor	4	6	Si	Supervisor del contrato			Estableciendo reglas en el pliego de condiciones y garantizando su cumplimiento	Durante el término de ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento del cronograma de pagos por causas imputables al contratista	Incumplimiento y efectos negativos presupuestales	Improbable - 2	Moderado - 3	5	Reducir probabilidad	Contratista	Establecer obligaciones a cargo del contratista con relación a la presentación de la factura de	Raro - 1	Moderado	3	4	No	Supervisor del contrato			Haciéndole seguimiento y requerimientos al contratista	Durante el término de ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												manera oportuna										
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Raro - 1	Menor - 2	3	Reducir probabilidad	Alcaldía de Sincelejo	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Raro - 1	Menor	2	3	Si	Supervisor del contrato			Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato
9	General	externo	ejecución	regulatorio	Cambio o modificación de la normatividad jurídica - ambiental	imposibilidad en la ejecución del contrato	Posible - 3	mayor-4	7	reducir probabilidad	contratista	estudio de las normas ambientales que se expidan sobre la materia	Improbable - 2	mayor	4	6	si	Supervisor del contrato			actualización sobre las normas ambientales que regulan el servicio requerido	durante el término de ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	general	externo	ejecución	operacional	renuncia de personal idóneo para la ejecución del contrato	imposibilidad en la ejecución del contrato	Raro - 1	normal - 3	4	reducir probabilidad	contratista	supervisión constante de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego	Raro - 1	Menor	2	3	no	Supervisor del contrato			Haciéndole seguimiento y requerimientos al contratista	durante el término de ejecución del contrato

13.1 PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

13.2 IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

13.3 CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Alcaldía se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto N° 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

2. Calidad de servicio: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Con base en lo establecido en los artículos: 2.2.1.1.2.1.1. (inciso ultimo), 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

19. CONSTANCIA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Funcionario responsable,

JUAN CARLOS GUZMAN SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: Beatriz Leguía – Contratista.